



## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, Treinta y uno (31) de mayo de 2022.

<b>Proceso</b>	Ejecutivo mínima Cuantía
<b>Actuación</b>	Aprobación liquidación del crédito
<b>Radicado</b>	0863440890012021-00336-00.
<b>Demandante</b>	COOINDUSTRIAL
<b>Demandado</b>	Wilber Eduardo Vargas Freyle

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que venció el traslado de la liquidación del crédito sin que se presentaran objeciones.

  
**ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA**  
Sustanciadora

### JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se encuentra que efectivamente no se formularon objeciones contra la liquidación de crédito presentada por el demandante, y trasladada al demandado los días 26 hasta el 28 de abril de 2022.

La parte demandada no presentó objeciones sobre la misma.

Al ser revisada se constató que se encuentra ajustada, por lo que se le impartirá aprobación, conforme a lo indicado en el artículo 446 del Código General del Proceso.



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo municipal de Sabanagrande,

### RESUELVE

1. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante; la cual, a corte de 31 de enero de 2022, arroja un saldo de la obligación de **siete millones veintiséis mil novecientos sesenta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos (\$7.026.963,64 m/cte)**

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88760d67e9cf4c7d03a7e5a498cb3bbe1b46d155d78864a9cc574179a7be385a**

Documento generado en 31/05/2022 04:28:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**